



SEPARATA  
12 PÁGINAS

# LA BOLSA

AÑO XCVII N° 12.103

Buenos Aires, miércoles 25 de junio de 2003

## PROSPECTO

**DEUTSCHE BANK S.A.**

**PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS  
("CEDEARs")**

**EMISOR: DEUTSCHE BANK S.A. (EL "BANCO EMISOR")**

## PROSPECTO

## PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS ("CEDEARs")

## EMISOR: DEUTSCHE BANK S.A. (el "Banco Emisor")

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 14.507 de fecha 22 de Mayo de 2003 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores ("CNV") no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la totalidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio del Banco Emisor, y en lo pertinente, del órgano de fiscalización del Banco Emisor y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio del Banco Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Ninguna persona ha sido autorizada para proporcionar información o efectuar declaraciones que no se encuentren en el presente Prospecto y, en caso de haber sido suministrada o efectuada, dicha información no deberá ser considerada como autorizada por el Banco Emisor de los CEDEARs Deutsche Bank S.A. o las sociedades emisoras de las acciones subyacentes que son representadas por los CEDEARs.

Este Prospecto no constituye, ni podrá ser utilizado ni vinculado a una oferta de venta o una solicitud de compra de los CEDEARs por ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud. Por lo tanto los CEDEARs no pueden ser ofrecidos o vendidos, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción, ni este Prospecto puede distribuirse en ninguna jurisdicción, excepto si se cumple con los requisitos legales aplicables en tal jurisdicción.

Toda la información puesta a disposición de los eventuales inversores relativa a la sociedades emisoras de las acciones subyacentes que son representadas por los CEDEARs de la dirección de Internet de la sociedad emisora y se encuentra a la disposición de los inversores solamente para su uso en relación con el análisis de la compra de los CEDEARs.

Todo eventual inversor que contemple la adquisición de los CEDEARs realizará, antes de decidir dicha adquisición, la investigación sobre los mismos y sobre los Términos y Condiciones de la emisión transcritos más adelante.

**EL EMISOR DE LOS CEDEARs**

Deutsche Bank S.A. es un Banco Comercial autorizado por el Banco Central de la República Argentina regulado por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y se encuentra constituido conforme a las leyes de la República Argentina. El Banco Emisor reúne los requisitos necesarios para actuar como tal y como emisor de CEDEARs bajo todas las leyes y normas de la República Argentina, en particular en los términos del artículo 9° inc. b) del Capítulo VII.3 Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O. 2001).

El Banco Emisor es una entidad financiera con un patrimonio neto de \$ 207.688.000 al 30 de Septiembre de 2002.

El accionista mayoritario del Banco Emisor es Deutsche Bank AG (con más del 99% de las acciones) con sede en Frankfurt Am Main, República Federal de Alemania.

La sede social de Deutsche Bank S.A. se encuentra en Tucumán 1, piso 14°, Capital Federal – (teléfono: 54 11 4590 –2800).

El Deutsche Bank AG fue fundado como banco privado en Berlín en el año 1870. Su acta de fundación establece como objetivo "realizar operaciones bancarias de todo tipo y, sobre todo, fomentar y facilitar las operaciones comerciales entre Alemania, los demás países de Europa y mercados de ultramar".

En el marco de ese objetivo, el Deutsche Bank AG fundó en 1886 el

Deutsche Ueberseeische Bank, que poco después, abrió su primera filial en el extranjero: el 5 de agosto de 1887 inició sus actividades en Buenos Aires bajo la denominación de "Banco Alemán Transatlántico". Esta casa tendría un rol protagónico en el mundo financiero argentino. Ya en 1888 pasa a ser uno de los seis bancos privados autorizados para emitir moneda. En las primeras décadas de este siglo, el Banco Alemán Transatlántico ya había establecido sucursales en varias provincias, a través de las cuales prestaba todos los servicios bancarios propios de aquella época, destacándose su participación en el financiamiento de centrales eléctricas, redes de alumbrado y tranvías metropolitanos.

En 1978 fue modificado el nombre de las sucursales sudamericanas y el antiguo Banco Alemán Transatlántico tomó la denominación de Deutsche Bank AG, Sucursal Buenos Aires. Posteriormente, la sucursal se reorganizó constituyéndose el Deutsche Bank Argentina S.A. El paquete accionario de esta última sociedad fue vendido el 30 de enero de 1998 al BankBoston, iniciando el 1° de febrero de 1998 sus actividades Deutsche Bank S.A., como nuevo banco mayorista, en línea con la estrategia del Deutsche Bank AG para sus filiales en el exterior.

La reciente creación del Deutsche Bank S.A. significa un retorno a los orígenes del banco, dedicando su esfuerzo al desarrollo del mercado de capitales, la banca de inversión e importantes financiaciones, acompañando de esta manera el crecimiento económico del país.

A 115 años de la presencia del Grupo Deutsche Bank en el país, Deutsche Bank S.A. opera como banco mayorista de capital extranjero y cuenta con una planta de 120 empleados, en sus nuevas oficinas del número 1 de la calle Tucumán, en la ciudad de Buenos Aires.

Los miembros del Directorio del Banco Emisor son: Luis Caputo, Presidente, Damián Pozzoli, Carlos Barbieri, Mirta Nahin de Merlo y Carlos Planas Directores Titulares; Ricardo de Lellis, Oscar Gutzweiler y Julián Martín, Síndicos Titulares; Héctor Filgueira, José Alberto Schuster y Carlos Jorge Schulz, Síndicos Suplentes. Los principales funcionarios ejecutivos del Banco Emisor son: Luis Caputo, C.E.O; Damián Pozzoli, Carlos Barbieri Mirta Nahin de Merlo y Carlos Planas Gerentes Generales.

**El Grupo Deutsche Bank**

El Grupo Deutsche Bank (el "Grupo") es un conjunto económico internacional integrado por 101 compañías consolidadas en Alemania y 278 en el extranjero, que en el balance intermedio al 30 de septiembre de 2002 registró activos totales por 831 mil millones de Euros, y una utilidad neta de Euros 502 millones. Al 30 de Septiembre de 2002 el capital y reservas asciende a 32.143 millones de Euros. El plantel del personal del Grupo en todo el mundo es de aproximadamente 82.000 empleados. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Al término del 3er. Trimestre año 2002.

Desde mediados de la década del 80 el Grupo ha llevado a cabo un proceso de creciente internacionalización de sus negocios, principalmente a través de una expansión de su red de casas propias y de la adquisición de otros bancos en varios países.

El Deutsche Bank AG, principal integrante del Grupo, es una de las instituciones financieras líderes en el mundo. Sus acciones cotizan en todas las bolsas de Alemania y en las de Amsterdam, Amberes, Basilea, Bruselas, Ginebra, Londres, Luxemburgo, París, Tokio, Viena y Zurich.

**EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (CEDEARs) QUE EMITIRA DEUTSCHE BANK S.A.**

El Programa de CEDEARs a ser emitido por el Banco Emisor ha sido autorizado por la Comisión Nacional de Valores mediante la Resolución Nro. 14.507 del 22 de Mayo de 2003, conforme al régimen del Capítulo VII.3 – Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR)- Libro 1 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), (T.O. 2001) y la

Resolución de Consejo N° 3/97 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"). Se trata de programas no patrocinados por las sociedades emisoras de las acciones subyacentes representados por los CEDEARs.

Este Programa de CEDEAR se rige por los Términos y Condiciones de Emisión que se transcriben más adelante, y fue aprobado por decisión del Directorio del Banco Emisor de acuerdo al Acta de Directorio Nro. 197 de fecha 25 de Febrero de 2003.-

Deutsche Bank AG, Sucursal Nueva York, será el Banco Custodio ("el Banco Custodio") de los títulos subyacentes (acciones) representados por los CEDEARs (los "Títulos Depositados" en los Términos y Condiciones de los Programas), de acuerdo al Contrato de Custodia suscrito entre aquél y el Banco Emisor, que puede consultarse en el Banco Emisor y/o en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El Banco Custodio es una entidad que cumple lo dispuesto por el artículo 11° inc. d) del Capítulo VII.3, Libro 1 de las Normas de la C.N.V. (T.O. 2001) –exigencia de un patrimonio no inferior a 200.000.000 u\$s-, pues el Banco Custodio es una sucursal del Deutsche Bank AG cuyo patrimonio asciende a 31.753<sup>1</sup> millones de dólares, según surge de los estados consolidados del Deutsche Bank AG al 30 de Septiembre de 2002<sup>2</sup>. El Banco Custodio prestará en Nueva York los servicios de custodia de las acciones subyacentes, recibirá la información que le envíen los Bancos Depositarios o las sociedades emisoras de las acciones subyacentes, informará sobre las asambleas a realizarse y los pagos de dividendos, efectuará la transferencia de los dividendos que perciba, y ejercerá las instrucciones de voto que reciba por cuenta y orden de el Banco Emisor y en beneficio de los tenedores de los CEDEARs, y cualquier otro servicio que corresponda prestar conforme a los contratos y regulaciones vigentes.

<sup>1</sup> Euros 32.142 al tipo de cambio 0,9879 Euros por USD.

<sup>2</sup> Ver página 2 Deutsche Bank "The Group at a glance" Report al 30/09/2002.

En la tabla de Honorarios y Comisiones anexa al Artículo 20 de los Términos y Condiciones se especifican las comisiones de emisión, cancelación y ejercicio de derechos de voto que percibirá Deutsche Bank S.A. Igualmente se especifican las comisiones de custodia y pago de dividendos que percibirá Deutsche Bank AG Sucursal New York, en su carácter de Banco Custodio de las acciones subyacentes representados por los CEDEARs, por los servicios prestados en los Estados Unidos de América.

Caja de Valores S.A. será el Agente de Registro y Servicios de Pago de los Programas de CEDEARs del Banco Emisor, en los términos del Contrato de Agente de Registro y otros servicios suscrito entre aquélla y el Banco Emisor, que puede consultarse en el Banco Emisor y/o en la "BCBA".

El Programa de CEDEARs llevará la denominación correspondiente a la sociedad emisora de los títulos subyacentes representados por los CEDEARs.

Cada CEDEAR que se emita de acuerdo a cada Programa representará la fracción de la acción subyacente que se indica en la Tabla N° 3.

En la Tabla N° 3 se consigna también el monto máximo de CEDEARs admitido por la CNV para cada Programa.

El Banco Emisor proporcionará la información prevista en el artículo 14 y 16 del Capítulo VII.3, Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O. 2001) a través del acceso a la dirección de Internet [www.db.com/cedear](http://www.db.com/cedear), provista por el Banco Emisor y a través de la cual se tendrá acceso directo a la página Internet de las sociedades emisoras, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEAR y hasta su conclusión y cancelación. Todos los citados documentos están disponibles para su consulta y obtención de copias por parte de los Titulares de los CEDEAR en la dirección de Internet antes mencionada.

El Banco Emisor asume las obligaciones descriptas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs, entre ellas las relativas a la información a proporcionar, pago de dividendos y ejercicio de los derechos de voto, previo pago de las comisiones, honorarios, gastos e impuestos (entre ellos el Impuesto al Valor Agregado) que en cada caso corresponda, sin asumir responsabilidad alguna respecto al valor sustantivo e intrínseco de las acciones subyacentes representadas por los CEDEARs, ni su valor de mercado o de cotización bursátil, ni por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las emisoras de los títulos subyacentes, incluyendo el pago de dividendos.

## CONSIDERACIONES PARA LA INVERSION

Los potenciales inversores (tenedores) de los CEDEARs deberán analizar y considerar detenidamente la información contenida en este Prospecto, y en particular las Consideraciones de Inversión que se efectúan en esta sección, como así también la información relativa a la situación económico financiera y de mercado de las acciones subyacentes representadas por los CEDEARs, que se encuentra a su disposición de acuerdo a los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs.

La adquisición de CEDEARs importa la asunción de riesgos, entre ellos la posibilidad de incumplimiento por parte de las sociedades emisoras de las acciones subyacentes de sus obligaciones con relación a los derechos políticos y económicos derivados de ellas. El Banco Emisor no asume obligación ni garantía alguna respecto de las acciones subyacentes representados por los CEDEARs, salvo las previstas en los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs que se transcriben más abajo, ni responde con su patrimonio por las obligaciones asumidas por la sociedad emisora de las acciones subyacentes representados por los CEDEARs.

Los derechos de los tenedores de CEDEARs no se verán afectados por la situación económico financiera de el Banco Emisor en razón de que las acciones subyacentes representados por los CEDEARs no podrán ser objeto de acciones individuales o colectivas por parte de sus acreedores, y se encontrarán segregadas de los bienes de el Banco Emisor en poder de el Banco Custodio, como así también en la contabilidad de Deutsche Bank S.A. como emisor de los CEDEARs.

Los bienes de la sociedad emisoras de las acciones subyacentes representadas por los CEDEARs no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Programa de CEDEARs. Se trata de un Programa no patrocinado por la sociedad cuyas acciones subyacentes son representadas por los CEDEARs, y la información relativa a dicha sociedad disponible para los inversores es la emanada de la sociedad y presentada a la SEC y/o remitida a los accionistas.

En el supuesto de cancelación del CEDEAR, su tenedor posee derecho a recibir la acción subyacente representado por éste, salvo en el caso de fracciones de éste en el cual recibirá su importe en dólares estadounidenses según cotización bursátil de la acción a la fecha de cancelación del CEDEAR, en el mercado respectivo.

Todos los pagos derivados de los CEDEARs, como así también su emisión y cancelación, estarán subordinados al previo pago de las sumas debidas en concepto de comisiones, honorarios y gastos, sumas que incluyen las deducciones o retenciones que corresponda realizar a cuenta de impuestos actuales o futuros de cualquier naturaleza. El tenedor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto al valor agregado sobre las comisiones pagaderas al Banco Emisor. El Banco Emisor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto sobre las comisiones pagaderas al Banco Custodio, al Agente de Registro y Pago y a los honorarios y gastos razonables de los asesores legales del Banco Emisor y a toda otra persona que preste cualquier otro tipo de servicios al Programa de CEDEARs al que correspondan. La tasa general del impuesto al valor agregado es en la actualidad del 21%.

Los CEDEARs y las acciones subyacentes representados por éstos constituyen bienes separados del patrimonio de el Banco Emisor y del Banco Custodio, en razón de su naturaleza jurídica, y se hallan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores de la sociedad emisora de los títulos subyacentes representados por los CEDEARs, del Banco Custodio o de el Banco Emisor, salvo la acción de fraude.

**Alicia B. Kodric**  
Subgerente Departamental

**Javier Di Girolamo**  
Gerente Departamental

## **LAS SOCIEDADES EMISORAS DE LAS ACCIONES SUBYACENTES (LOS TITULOS SUBYACENTES) REPRESENTADOS POR LOS CEDEAR**

La Tabla N° 1 que seguidamente se transcribe contiene la denominación, domicilio y dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras de las acciones subyacentes representada por los CEDEARs que emitirá el Banco Emisor.

La Tabla N° 2 contiene la descripción de la actividad de las sociedad emisora de las acciones subyacentes representada por los Programas de

CEDEARs que emitirá el Banco Emisor extractada de la información disponible de la sociedad en la dirección de Internet.

La Tabla N° 3 contiene la siguiente información correspondiente a las acciones subyacentes representadas por los CEDEARs: (i) número de identificación en la tabla (ii) nombre de la compañía emisora; (iii) Identificación en el mercado de cotización; (iv) Número de identificación en el mercado; (v) Dirección Internet de la compañía emisora del título subyacente; (vi) Valor par por acción; (vii) características, en la cual se consigna la clase de acción (ordinarias y escriturales en todos los casos) y si posee derechos de voto; (viii) Número de acciones en circulación a la fecha consignada; (ix) fecha de autorización de cotización en Bolsa o Mercado; (x) Relación Cedear/Acción; (xi) Cantidad máxima a ser emitida en Cedears. Se deja constancia que se trata en todos los casos de acciones autorizadas por la SEC, que cotizan en el New York Stock Exchange (Bolsa de Comercio de Nueva York). No ha sido consignada la fecha de autorización por la SEC en razón de que por la antigüedad no ha podido verificarse ese dato en el sistema informativo EDGAR de la SEC.

TABLA N° 1

**DENOMINACION Y DOMICILIO Y DIRECCION INTERNET DE LA SOCIEDADES EMISORAS DE LAS ACCIONES SUBYACENTES REPRESENTADAS POR LOS CEDEAR**

**BARRICK GOLD CORPORATION**

Royal Bank Plaza, South Tower,  
200 Bay St. Ste. 2700  
Toronto, Ontario M5J 2J3, Canada  
Te.: 416-861-9911  
Fax: 416-861-2492  
<http://www.barrick.com>

**NEWMONT MINING CORPORATION**

1700 Lincoln St.  
Denver, CO 80203, U.S.A.  
Te.: 303-863-7414  
Fax: 303-837-5837  
<http://www.newmont.com>

**PLACER DOME INC**

Ste. 1600 Bentall IV, 1055 Dunsmuir St.  
Vancouver, British Columbia V7X 1P1, Canada  
Te.: 604-682-7082  
Fax: 604-682-7092  
<http://placerdome.com>

TABLA N° 2

**ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE LAS ACCIONES SUBYACENTES REPRESENTADAS POR LOS CEDEAR**

**BARRICK GOLD CORPORATION**

La compañía es el segundo productor de oro en Norteamérica, adquirió a fines del año 2001 a la compañía americana Homestake Mining, posee más de 82 millones de onzas de oro en reservas probadas. Aproximadamente el 65% de la producción de la compañía provienen de sus 7000 acres de yacimientos localizadas en la región de Nevada. Sus otras propiedades incluyen la mina de Bulyanhulu en Tanzania, la mina Pierina en Perú, (que a su vez posee una de las mayores reservas de plata del mundo), y la mina Holt-McDermott in Canadá.

**NEWMONT MINING CORPORATION**

La Compañía pasó a ser el primer productor mundial de oro con sus adquisiciones de Battle Mountain Gold (minas en Canadá, Bolivia y Australia) en el año 2001, de Normandy Mining (la mayor mina de oro de Australia), y Franco-Nevada Corp. (actualmente Newmont Canadá) a principios del año 2002. Newmont produjo más de 8 millones de onzas de oro en el año 2001; Posee reservas probadas y probables por aproximadamente 86 millones de onzas de oro. Sus operaciones en Norteamérica y Australia representan el 70% del total de su producción. La compañía también posee participaciones en yacimientos ubicados en Perú, México, Uzbekistan e Indonesia.

**PLACER DOME INC**

Placer Dome Inc, es actualmente el sexto productor de oro del mundo. La compañía produce aproximadamente 2,75 millones de onzas de oro por año (75% de sus ventas) y posee más de 44 millones de onzas de oro en reservas. También produce cerca de 6.6 millones de onzas de plata y más de 415 millones de libras de cobre anualmente. Placer Dome posee participaciones en 18 minas en Australia, en América, Papua Nueva Guinea y Sudáfrica. A principios del año 2003 Placer Dome adquirió la compañía australiana AurionGold.

#	i	ii	iii	iv	v	vi	vii	viii	ix	x	xi
	Nombre de la Compañía Emisora	Identificación Mercado	Número Identif. Cusip #	Dirección Internet	Valor par por Acción	Clase de Acción	N° Acciones en circulación y Fecha	Fecha de Inscripción en Bolsa o Mercado	Ratio Cedear/Acción	Máximo admitido de Cedear	
1	BARRICK GOLD CORP	ABX	067901108	<a href="http://www.barrick.com">www.barrick.com</a>	sin valor par	Ordinarias Posee der. Voto	541.399.000 31-Jan-03	18-Jan-95 NYSE	1:1	100.000.000	
2	NEWMONT MINING CORP	NEW	651639106	<a href="http://www.newmont.com/en/">www.newmont.com/en/</a>	US\$ 1.6	Ordinarias Posee der. Voto	352.366.000 11-Nov-02	NYSE	1:1	70.000.000	
3	PLACER DOME INC	PDG	725906101	<a href="http://www.placerdome.com">www.placerdome.com</a>	sin valor par	Ordinarias Posee der. Voto	404.016.000 31-Jan-03	NYSE	2:1	160.000.000	



Deutsche Bank

TABLA N° 3

**DEUTSCHE BANK S.A.**

TUCUMAN 1 – PISO 14º - CAPITAL FEDERAL

**TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS ESCRITURALES REPRESENTATIVOS DE ACCIONES DE VALOR PAR 2— DÓLAR ESTADOUNIDENSE CADA UNA DE 3— QUE RIGEN EL DEPOSITO ENTRE DEUTSCHE BANK S.A. (“EL BANCO”) Y LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (“CEDEARS”) EMITIDOS CONFORME AL CAPPITULO VII.3 LIBRO 1, DE LAS NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (T.O. 2001) Y AUTORIZADOS A LA OFERTA PUBLICA Y COTIZACION POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES**

**Este Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) ha sido aprobado por Res. C.N.V. N° 14.507 del 22 de Mayo de 2003**

Monto Máximo Admitido del Programa de Emisión de CEDEARS aprobado por la C.N.V.: 4— de CEDEARS.

**Cada Certificado de Depósito Argentino (CEDEAR) representa 5— Acción (es)**

**EL CEDEAR NO REPRESENTA TITULOS VALORES SINO UNA CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA EN DEPOSITO DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE DEUTSCHE BANK S.A.**

Sociedad emisora de los títulos valores representados por el CEDEAR:

6

Domicilio de la sociedad emisora:

7

Lugar, fecha y organismo que otorgó la autorización de cotización de los títulos valores subyacentes: Nueva York, Estados Unidos de América, Securities and Exchange Commission, 8—, Bolsa de Nueva York, 9—.

<sup>2</sup> A completar en cada Programa de CEDEAR con la información de la Tabla General relativa a la sociedad emisora de las acciones subyacentes representadas por los CEDEAR.

<sup>3</sup> Idem nota anterior.

<sup>4</sup> Idem nota anterior.

<sup>5</sup> Idem nota anterior.

<sup>6</sup> Idem nota anterior.

<sup>7</sup> Idem nota anterior.

<sup>8</sup> Idem nota anterior.

Nombre y domicilio del Banco Custodio y lugar donde se encuentran depositados los títulos valores subyacentes representados por el CEDEAR:

DEUTSCHE BANK, AG,  
SUCURSAL NUEVA YORK,  
31 West 52nd. Street, New York N.Y.  
Estados Unidos de América

DEUTSCHE BANK S.A., con domicilio en Tucumán 1, piso 14º, Capital Federal, ha establecido este Programa de CEDEARS el que se registrará por los siguientes Términos y Condiciones:

(i) a la fecha de emisión de cada CEDEAR se habrán depositado con el Banco Emisor a través del Banco Custodio los Títulos Subyacentes (Acciones) arriba descriptos o una evidencia del derecho a recibirlos en el caso de la cláusula 7;

(ii) a la fecha de emisión de cada CEDEAR éste representará una Acción depositada o que se reputa depositado bajo el presente en los términos del inciso (i) precedente y de la cláusula 7 de estos Términos y Condiciones,

según el caso;

(iii) cada CEDEAR emitido representará la cantidad de Acciones y cualesquiera y todas las Acciones, participaciones, títulos, efectivo y/u otros bienes en poder de el Banco Emisor en reemplazo o además de los citados (conjuntamente, los “Títulos Depositados”) según se establece en el presente; y

(iv) El titular registrado en el Registro Escritural del Programa de Emisión de CEDEARS es el titular del CEDEAR emitido y, salvo expresa disposición en contrario establecida en estos Términos y Condiciones, contra la solicitud y registración de su cancelación en la Oficina de Domestic Custody del Banco Emisor ubicada en Tucumán 1 , piso 14º de la Capital Federal, con la intervención del Agente de Registro, mediante la documentación requerida por estos, y contra el pago de las comisiones y gastos estipulados en estos Términos y Condiciones, tiene derecho al canje irrestricto por los valores negociables que representa el CEDEAR, a opción del Titular y de conformidad con las leyes y reglamentaciones gubernamentales aplicables:

(1) a la entrega en la oficina del Banco Custodio de el Banco Emisor, a una persona especificada por el titular, de la cantidad de Títulos Depositados representados por el presente o de la evidencia del derecho a recibirlo, o

(2) al envío, con cargo y a riesgo del titular, de los Títulos Depositados a dicho Titular a la Oficina de “Domestic Custody” del Banco Emisor.

(v) En ningún caso el Banco Emisor otorgará al Titular, y en particular en los supuestos de los artículos 12 y 13, mayores derechos que los que el Banco Emisor posea como Titular de los Títulos Depositados.

(vi) La adquisición de la titularidad del CEDEAR por cualquier causa importará la aceptación plena de estos Términos y Condiciones, que registrarán el Programa de emisión de Certificados de Depósito Argentinos.

El término “Titular” significa cualquier persona que se encuentre inscrita como tal en el Registro Escritural del Programa de CEDEARS que como Agente de Registro actualmente lleva la Caja de Valores S.A. por cuenta y orden de el Banco. El término “Ley de Títulos de 1933” significa la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones periódicas. El término “Títulos Depositados” significa las acciones depositadas conforme a los Términos y Condiciones del Programa, actualmente o en el futuro emitidos, en circulación, totalmente integradas, no sujetas a pagos adicionales, libres de todo derecho de preferencia de los tenedores de los Títulos Depositados en circulación o los certificados provisorios representativos de dichos Títulos Depositados. El término “Acciones” significa acciones ordinarias valor par dólares estadounidenses cada una, de —<sup>10</sup>, actualmente o en el futuro emitidas, en circulación, totalmente integradas, no sujetas a pagos adicionales, libres de todo derecho de preferencia de los tenedores de Acciones en circulación o los certificados provisorios representativos de dichas Acciones.

<sup>9</sup> Idem nota anterior.

<sup>10</sup> Idem nota anterior.

**1. Comprobante de la registración del CEDEAR.** El Comprobante que emita el Agente de Registro (o el Banco Emisor si así lo decidiera en el futuro) será uno de una emisión continua de Comprobantes, que evidenciará la inscripción a favor del Titular de CEDEARS, todos ellos representativos de derechos de igual tenor respecto de los Títulos Depositados. y emitidos o a ser emitidos en los Términos y Condiciones establecidos en el presente, los que registrarán el acuerdo permanente por parte del Banco Emisor respecto de los depósitos iniciales y también los derechos de los Titulares de CEDEARS con posterioridad a dichos depósitos. El Banco Emisor no aceptará en depósito con conocimiento cualesquiera Acciones que deban ser registradas bajo las disposiciones de la Ley de Títulos de 1933 sino se encuentra entonces vigente una declaración de registro respecto de las Acciones en cuestión. El Banco Emisor no asume responsabilidad con respecto a la validez sustantiva de la emisión de los Títulos Depositados o el valor sustantivo y de mercado de los Títulos Depositados, entendiéndose por validez sustantiva la legalidad de la emisión, por valor sustantivo el valor intrínseco de los Títulos Depositados, y por valor de mercado el valor de cotización bursátil.

**1.2. Banco Custodio.** El Banco Custodio es aquél en el cual se hallan depositados los Títulos Depositados representados por los CEDEARS, y

designado más arriba en estos Términos y Condiciones. El Titular del CEDEAR acepta, por el hecho de su adquisición conforme a los Términos y Condiciones, que el depósito de los Títulos Depositados sea llevado en el futuro, si así lo decidiera el Banco Emisor, en lugar de la Sucursal Nueva York del Banco Custodio actualmente designado: (i) en otra agencia o sucursal de Deutsche Bank A.G. en los Estados Unidos de América; (ii) o en la Caja de Valores S.A. de la Ciudad de Buenos Aires; (iii) en el Depositario Central del país de emisión de los Títulos Depositados o de las acciones representadas por los Títulos Depositados. Cualquier otra modificación de la entidad designada como Banco Custodio para el depósito de los títulos depositados requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los CEDEARs del Programa y su previa comunicación a la CNV de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11, del Capítulo VII.3 Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O. 2001). Se acreditará la conformidad por asamblea de titulares de CEDEAR o en forma individual probando más allá de toda duda razonable la aproximada simultaneidad de la consulta. En caso de efectuarse la asamblea, se regirá por las normas de la asamblea extraordinaria de la Ley 19.550, con las siguientes especificaciones: (i) se comunicará por nota a cada Titular; o por aviso, a opción del Banco Emisor; (ii) la segunda convocatoria se realizará media hora después de fracasada la primera. La modificación será efectiva sólo 30 días después de su aprobación.

**1.3. Banco Depositario.** El Banco Depositario es aquél en el que se encuentran depositados las Acciones, cuyo nombre y dirección se encuentra detallado en la Tabla N° 3.

**2. Retiro de los Títulos Depositados.** La cancelación de los CEDEARs y el retiro de los Títulos Depositados solamente podrá suspenderse (i) debido a demoras temporarias ocasionadas por el cierre (bloqueo) de los libros de registro del Banco Emisor (o de su Agente de Registro) o del emisor de los Títulos Depositados o el depósito de Acciones en relación con la votación en una asamblea de accionistas o el pago de dividendos; (ii) debido al pago de comisiones, impuestos y cargos similares; (iii) debido al cumplimiento con leyes argentinas, de los Estados Unidos de América u otros países extranjeros o con reglamentaciones gubernamentales relacionadas con los Certificados o con el retiro de Títulos Depositados; o (iv) debido a cualquier otra razón especificada en el párrafo (A)(1) de las Instrucciones Generales del Formulario F-6 de la Securities and Exchange Commission (Registration Statement de acuerdo a la Ley de Títulos de 1933), de tanto en tanto en vigencia, o de cualquier otra disposición que la suceda prorrogándose en tal caso los plazos para la entrega de los Títulos Depositados.

**3. CEDEARs. Títulos Valores Escriturales. Registración de los Titulares. Transmisión y Registración de otros Derechos.** El Banco Emisor llevará un Libro de Registro por intermedio de la Caja de Valores S.A. (el "Agente de Registro") (o bien en forma directa o a través del agente que designe en el futuro) en el cual se inscribirán las cuentas de sus titulares, sus transmisiones y otros gravámenes y derechos sobre los títulos de acuerdo al régimen legal aplicable (en la actualidad Leyes 24.587 y supletoriamente 19.550, y Decreto 677/2001). Las registraciones se efectuarán acompañando los debidos instrumentos y contra el pago de fondos suficientes para hacer frente a las comisiones y gastos del Banco Emisor, a cualesquiera impuestos aplicables y demás cargas gubernamentales, previo cumplimiento de las reglamentaciones, si hubiera, establecidas por el Banco Emisor al efecto. Tales reglamentaciones, de existir en el futuro, serán las relativas a la acreditación de personería y certificación de la misma, información o documentación impositiva requerida conforme a la legislación aplicable, retenciones, u otros aspectos de procedimiento similares a los ejemplificados conforme a la normativa aplicable. El Banco Emisor podrá cerrar los libros de registración y transferencia en cualquier momento o de tanto en tanto cuando estime adecuado hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes bajo el presente, sujeto a las disposiciones del Artículo 2. Las solicitudes de transferencia que no se realicen por intermedio del mercado bursátil se efectuarán al Banco Emisor conforme al Modelo de Formulario anexo a estos Términos y Condiciones.

**4. Constancia de Ciudadanía o Residencia.** El Banco Emisor podrá solicitarle a cualquier Titular de CEDEARs o a cualquier persona que presente títulos a efectos de su depósito contra la emisión de CEDEARs que presente de tanto en tanto las constancias de ciudadanía o residencia y toda otra información, por medio de una declaración jurada u otro medio y que otorgue los certificados y demás instrumentos que sean necesarios o adecuados para cumplir con cualesquiera leyes o reglamentaciones

relacionadas con la emisión o transferencia de CEDEARs, con la recepción o distribución de dividendos u otros bienes, con los impuestos que les son aplicables o con los Títulos Depositados y el Banco Emisor podrá negarse a emitir o registrar la transferencia o cancelación de cualquier CEDEAR o a pagar los dividendos o entregar los bienes, los Títulos Depositados del Titular, u otra persona, según el caso, que no presente las citadas constancias, certificados o instrumentos.

**5. Transmisión y Registro de Titularidad.** La transmisión del CEDEAR y el registro de su Titular sólo tendrá efectos frente al Banco Emisor desde la fecha de su registración. El Banco Emisor considerará (sin tener en cuenta ninguna notificación en contrario salvo la registración de la transferencia) a la persona a cuyo nombre está registrado el CEDEAR en los libros del Banco Emisor llevados por el Agente de Registro como su titular absoluto a efectos de determinar las personas con derecho a los dividendos u otras distribuciones o a cualquier notificación conforme a los términos del presente o a otros efectos.

**6. Restricciones al Otorgamiento, Transferencia, o Cancelación de CEDEARs.** Sujeto a las disposiciones del Artículo 2 del presente, la registración y en su caso emisión de un CEDEAR contra el depósito de Acciones en general o contra el depósito de ciertas Acciones en particular podrá ser suspendido; o podrá negarse el registro de la transferencia o cancelación de CEDEARs en ciertas instancias o el registro de transferencia de CEDEARs en circulación en general podrá ser suspendido durante cualquier periodo en que estén cerrados los libros del Banco Emisor o, si cualquier acción tal fuera considerada necesaria o aconsejable por el Banco Emisor en cualquier momento o de tanto en tanto en razón de un requerimiento legal, gubernamental o público o bajo cualquier disposición de los Términos y Condiciones o por cualquier otra circunstancia grave o extraordinaria que tornara necesario o aconsejable suspender momentáneamente el registro de emisión, cancelación y transferencia (tales como interrupción momentánea de las comunicaciones internacionales, huelgas, conflictos internacionales o circunstancias imprevistas similares). Tampoco se emitirán nuevos CEDEARs si excedieran el monto autorizado del Programa por la CNV y la BCBA. La emisión y cancelación de CEDEAR se efectuará sólo en bloques equivalentes o múltiples de las acciones representada por los CEDEAR, sin perjuicio de su negociación secundaria por unidades.

**7. Pre-Emisión de CEDEARs.** No obstante cualquier otra disposición de estos Términos y Condiciones, el Banco Emisor podrá emitir e inscribir CEDEARs con anterioridad a la recepción de Acciones (cada una de dichas transacciones individualmente una "Pre-Emisión"), en los Términos y Condiciones del Contrato de Pre-Emisión que formalice en el futuro, siempre y cuando dicho contrato obtenga la autorización previa de la CNV, de acuerdo a lo previsto en el art. 10 del Capítulo VII.3 Libro 1 las Normas de la CNV (T.O. 2001)

**8. Responsabilidad impositiva del Titular.** El Banco Emisor no será responsable de impuestos, valuaciones o cargas gubernamentales ni de valuaciones o cargas societarias pagaderas respecto de los Títulos Depositados, empero una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, ya sea que dicho impuesto, valuación o carga resulte pagadera en razón de cualquier impuesto, ley, disposición de un instrumento orgánico, estatuto, reglamentación u otra norma presente o futura, de la República Argentina o un país extranjero, será pagadera por el Titular del CEDEAR al Banco Emisor en cualquier momento al serle solicitado. Ante la falta de pago de dicho monto por el Titular del CEDEAR el Banco Emisor podrá retener dividendos u otras distribuciones o podrá vender para la cuenta de dicho Titular la totalidad o una parte de los Títulos Depositados que están representados por los CEDEARs, y podrá aplicar dichos dividendos y demás distribuciones o el producido de dicha venta al pago del impuesto, valuación o carga, entendiéndose que su Titular seguirá siendo responsable por cualquier monto faltante.

**9. Declaraciones y Garantías.** Cada persona que presente Acciones a efectos de su depósito por el solo hecho de su presentación declara y garantiza que dichos valores negociables y las Acciones, según corresponda, que cada CEDEAR por consiguiente, están válidamente emitidos, totalmente integrados, que no son objeto de cargas adicionales y que están libres de todo derecho de preferencia y que la persona que efectúa dicho depósito está debidamente autorizada a hacerlo, y que se trata de Acciones libres de todo gravamen, en el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos, y de libre disponibilidad. Cada una de dichas personas por el solo hecho de la presentación de las Acciones a los efectos de su depósito declara y

garantiza que no es obligatorio registrar los valores negociables bajo la Ley de Títulos de 1933 en relación con la oferta o venta de los mismos en los Estados Unidos. Las declaraciones y garantías subsistirán el depósito de dichos títulos y la emisión de los CEDEARs.

**10. Estipulaciones Adicionales.** El CEDEAR se ha emitido con sujeción a estos Términos y Condiciones, aprobados por la CNV y la BCBA, y publicados en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha <sup>11</sup>\_\_\_\_, a cuyas disposiciones deberán ajustarse y someterse en forma expresa todos los derechos del Titular del CEDEAR, entendiéndose que todos dichos Términos y Condiciones forman parte del acuerdo evidenciado por la adquisición del CEDEAR, circunstancia que ha sido plenamente aceptada y aprobada por el Titular del CEDEAR por el solo hecho adquirir su titularidad.

<sup>11</sup> El día de la fecha.

**11. Información Disponible.** A partir de la emisión del CEDEAR de acuerdo a lo previsto en estos Términos y Condiciones, se presenta en forma permanente a la CNV y se pone a disposición de los titulares de CEDEARs la totalidad de la información y documentación establecida en el Artículo 14 del Capítulo VII.3, Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O. 2001- B.O. 11-06-01) a través del acceso al sistema EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) [www.sec.gov](http://www.sec.gov) y mediante el acceso a la dirección de Internet [www.db.com/cedear](http://www.db.com/cedear), provista por el Banco Emisor y a través de la cual se tendrá acceso directo a la página Internet de la sociedad emisora, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEARs y hasta su conclusión y cancelación. Todos los citados documentos están disponibles para su consulta y obtención de copias por parte de los Titulares de los CEDEARs en la dirección de Internet antes mencionada.

Asimismo el Banco Emisor se responsabiliza a entregar en la BCBA una copia impresa de los balances de aquellas empresas que luego de seis (6) meses de cerrados sus estados contables los mismos no hayan sido publicados en la respectiva dirección de Internet.

**12. Notificaciones - Derechos de Voto.** No pesa sobre el Banco Emisor obligación alguna de cursar una notificación al Titular del CEDEAR acerca de una asamblea de accionistas ni está obligado a enviarles ninguna comunicación o informe cursado por el emisor de los Títulos Depositados (en adelante el "Emisor") o por el Depositario, o a informar a uno u otro acerca de cualquier otro asunto relacionado con el Emisor, salvo en la forma expresamente establecida en el presente. El Banco Emisor acuerda poner a disposición de los Titulares de CEDEARs a efectos de su consulta e inspección en la Oficina de Títulos todas las comunicaciones e informes recibidos por el Banco Emisor o cualquier agente, designatario, custodio o corresponsal del Banco Emisor que hubieran sido cursados por el Emisor o por el Depositario y (a) que hubieran sido recibidos por el Banco Emisor como tenedor de los Títulos Depositados; y (b) que hubieran sido puestos a disposición de los tenedores de dichos Títulos Depositados por el Banco Emisor o por el Depositario, por un plazo razonable que no excederá de un (1) año desde su recepción. Los informes y comunicaciones estarán redactados en el idioma en que hubieran sido recibidos por el Banco Emisor de manos del Emisor o del Depositario.

Ante una solicitud escrita del Titular de los CEDEARs con la anticipación requerida en los plazos establecidos por el Banco Emisor para su ejercicio y el pago de los gastos necesarios, el Banco Emisor dedicará todo esfuerzo razonable para ejercer todos los derechos de voto entonces vigentes respecto del número de Acciones depositados representados por los CEDEARs de conformidad con la solicitud arriba mencionada.

El Banco Emisor, asimismo, remitirá a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires un aviso comunicando la realización de las asambleas de accionistas del emisor de los Títulos Depositados para la publicación en su Boletín.

**13. Distribuciones de dividendos y otros accesorios.** Hasta la resolución del acuerdo evidenciado por la emisión del CEDEAR de conformidad con los términos y condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs, el Banco Emisor deberá distribuir o poner de otra forma a disposición del Titular, en cualquier momento y en la forma que éste determine, todo dividendo en efectivo, demás distribuciones en efectivo, distribución de acciones, derechos de suscripción u otros, o cualquier otra distribución respecto del monto de Títulos Depositados representados por los CEDEARs, netas o luego del pago de las comisiones y gastos del Banco Emisor a que

se hace mención más adelante en el Artículo 20, y de la retención de cualesquiera impuestos aplicables; estableciéndose, sin embargo, que el Banco Emisor no efectuará distribución alguna que, a criterio del asesor legal, podría importar una violación de la Ley 17.811 de la República Argentina, de la Ley de Títulos de 1933 o de cualquier otra legislación aplicable y, en tales casos, el Banco Emisor podrá vender las Acciones, derechos de suscripción u otros derechos, títulos o demás bienes. Si el Banco Emisor optara por no realizar la citada distribución, notificará a los Titulares acerca de la disposición de los mismos y del producido de dicha venta. Todos los dividendos u otras distribuciones recibidos por el Banco Emisor serán distribuidos en dólares estadounidenses. En lugar de distribuir fracciones de acciones, el Banco podrá, a su criterio, vender títulos o bienes por un monto igual al total de cualesquiera fracciones de acciones. El Banco tendrá facultades discrecionales en cuanto al procedimiento a ser seguido al poner a disposición del Titular derechos de suscripción u otros derechos o al disponer de dichos derechos en representación de cualquier Titular poniendo a disposición de dicho Titular el producido neto de la disposición efectuada, estableciéndose que si en virtud de los términos de dicha oferta de derechos o por cualquier otra razón no fuera lícito para el Banco Emisor el poner derechos de suscripción a disposición de cualquier Titular o el disponer de dichos derechos poniendo el producido neto de la venta de dichos derechos a disposición de dicho Titular, el Banco Emisor podrá permitir la caducidad de los derechos. Las ventas de derechos de suscripción o de otros derechos, de títulos u otros bienes por parte del Banco Emisor podrán concretarse en la ocasión y forma que el Banco Emisor estime aconsejables y, en dicho caso, el Banco Emisor deberá distribuir al Titular del CEDEAR el producido neto previa deducción de todas las comisiones y gastos del Banco Emisor descriptas más adelante en el Artículo 20 y de todas las retenciones impositivas u otras cargas gubernamentales aplicables. Igualmente el Banco Emisor, si lo considera a su criterio aconsejable en virtud de las características legales del derecho de suscripción y las condiciones de mercado de la emisión, y no fuera posible su enajenación y puesta a disposición del producido neto, podrá emitir certificados accesorios al CEDEAR representativos del derecho de suscripción.

Si el Banco Emisor determinara a su exclusivo criterio que alguna de las distribuciones en efectivo no es convertible en su totalidad o respecto de los Titulares de una porción de los CEDEARs sobre una base razonable en dólares estadounidenses disponibles en la Ciudad de Buenos Aires, o si cualquier aprobación o permiso requerido de cualquier gobierno o repartición a efectos de dicha conversión fuera negado o no fuera obtenido dentro de un plazo razonable, el Banco Emisor podrá, a su criterio, realizar la conversión y distribución en dólares estadounidenses con el alcance posible para los Titulares con derecho a ello, en la ocasión y al tipo de cambio para la conversión de divisas que el Banco Emisor estime adecuados y respecto de cualquier moneda no convertida o convertible (i) la distribuirá a los Titulares con derecho a ello; o (ii) la conservará para las respectivas cuentas de dichos Tenedores y otorgará las registraciones adecuadas u otros instrumentos representativos de derechos a recibir dicha moneda extranjera. El Banco Emisor se ajustará en todos los casos a la legislación vigente en materia cambiaria en la República Argentina.

El Banco Emisor remitirá a la BCBA un aviso informando la distribución para la publicación en su Boletín.

El Banco Emisor se reserva el ejercicio de sus facultades conforme a lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo. Sin perjuicio de ello, el Banco Emisor seguirá estas pautas en los siguientes casos:

a) Dividendos. Efectivo y títulos. Los dividendos en títulos serán pagados mediante la emisión de nuevos CEDEARs, siempre que los dividendos puedan ser pagados en CEDEARs enteros. Los lotes pequeños ("odd lots") de dividendos en Acciones que sólo permitan la emisión de fracciones de CEDEARs serán enajenados y distribuidos en efectivo a los titulares de los CEDEARs.

b) Derechos de suscripción. El Banco Emisor enajenará los derechos de suscripción y distribuirá su producido neto de gastos a los titulares de los CEDEAR cuando ello sea posible.

c) Los titulares de los CEDEARs que deseen recibir los títulos o acciones en lugar de efectivo en los casos previstos en los par. a) y b) podrán cancelar los CEDEARs y proceder al retiro y obtener la posesión de los Títulos Depositados, conforme lo previsto en el artículo 2 de estos Términos y Condiciones.

**14. Fechas de Registro.** Cuando se torne exigible cualquier dividendo en efectivo u otras distribuciones en efectivo o cuando se realicen distribuciones que no sean en efectivo o cuando se emitan derechos respecto de los Títulos Depositados o cuando el Banco Emisor sea notificado de cualquier asamblea de tenedores de Acciones de otros Títulos Depositados o cuando sea necesario a criterio del Banco Emisor determinar los Titulares de CEDEARs, el Banco Emisor fijará una fecha de registro para la determinación de los Titulares en general o para la determinación de los Titulares de CEDEARs que tendrán derecho a recibir los dividendos, distribuciones o derechos o el producido neto de la venta de los mismos, o a impartir instrucciones para ejercer derechos de voto en cualquiera de dichas asambleas. La solicitud de registración en el registro de la transferencia del CEDEAR con posterioridad a cualquier fecha de registro y con anterioridad a la fecha de pago, distribución o asamblea, no afectará el derecho del Titular registrado de recibir el pago o distribución en dicha fecha de registro o de indicar la forma en que habrán de votarse los Títulos Depositados representados por cada CEDEAR. La fecha de registro coincidirá con la fecha de registro establecida en el domicilio del emisor de los Títulos Depositados, excepto en los casos en que se requiera una anticipación mayor y así sea informado por el Banco Emisor al Agente de Registro.

**15. Envío y Entrega de los Títulos Depositados** En cualquier momento el Banco Emisor podrá, a su criterio, disponer el envío parcial o total de los Títulos Depositados, con cargo a los Titulares de los CEDEARs, a la Oficina de Títulos del Banco Emisor para que sean conservados por el Banco Emisor, en cuyo caso su Titular, en lugar de la opción establecida en los incisos (1) y (2) del párrafo (iv) de la pág. 4 de estos Términos y Condiciones, podrá (i) recibir sin costo adicional alguno en la Oficina de Títulos, o (ii) recibir, con cargo a dicho Titular, para o para la orden de dicho Titular en el domicilio informado por dicho Titular al Banco Emisor por escrito, el monto de Títulos Depositados representados por el presente contra la cancelación del CEDEAR, previo pago de las comisiones, impuestos y cargos que resulten aplicables. El Banco Emisor no incurrirá en responsabilidad alguna para con el Titular del CEDEAR en razón de dicho envío o falta de envío de alguno o la totalidad de los Títulos Depositados en los casos en los cuales el envío se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor.

**16. Cambios que Afectan a los Títulos Depositados.** De ocurrir (i) cualquier cambio en el valor nominal o a la par o una división, combinación u otra forma de reclasificación de los Títulos Depositados; o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, venta de activos, liquidación, intervención, quiebra, fusión por absorción, fusión propiamente dicha que afecte a o de la cual sea parte de la sociedad emisora, entonces y en cualquiera de dichos casos el Banco Emisor podrá canjear o entregar los Títulos Depositados y aceptar y mantener bajo el presente en reemplazo de ellos otras acciones, títulos, efectivo o bienes a ser emitidos o entregados en lugar o canje o a ser distribuidos o pagados respecto de dichos Títulos Depositados. Ante un canje o entrega del tipo citados, el Banco Emisor podrá a su solo criterio cancelar el CEDEAR (contra el pago de las comisiones y gastos del Banco Emisor y de todos los impuestos y cargas gubernamentales o de otra índole aplicables) en canje de uno o más CEDEARs del mismo tenor que el CEDEAR cancelado, describiendo en forma expresa los nuevas acciones, títulos, efectivo u otros bienes. En cualquiera de estos casos el Banco Emisor podrá fijar la fecha a partir de la cual el CEDEAR solamente conferirá a su Titular el derecho a recibir dicho nuevo CEDEAR o CEDEARs. Si cualquiera de los Títulos Depositados fueran instrumentos rescatables, el Banco Emisor tendrá los derechos que se establecen en el párrafo anterior. El Banco Emisor enviará por correo una notificación (pudiendo a su opción publicar avisos) de cualquier rescate de los Títulos Depositados a los Titulares de los CEDEARs, estableciéndose que si se rescataran menos de la totalidad de los Títulos Depositados, el Banco Emisor deberá extraer y seleccionar del Programa de Emisión de CEDEARs en la forma que estime adecuada una cantidad equivalente de CEDEARs y deberá enviar por correo una notificación de rescate solamente a los Titulares de CEDEARs que evidencian los Títulos Depositados conforme al Programa de CEDEARs seleccionados a efectos de su rescate, en su totalidad o en parte. El único derecho de los Titulares de los CEDEARs elegibles a efectos de su rescate luego del envío por correo de una notificación de rescate será el de recibir el efectivo, derechos y/u otros bienes aplicables, contra la cancelación al Banco Emisor (y contra el pago de las comisiones y gastos del Banco Emisor y de cualesquiera impuestos aplicables y cargas gubernamentales o de otra índole) de los CEDEARs que evidencian dichos Títulos Depositados.

**17. Responsabilidad de el Banco Emisor.** El Banco Emisor no asume

obligaciones o responsabilidades frente al Titular de CEDEARs (incluyendo, sin limitación, responsabilidad respecto de la validez o valor de los Títulos Depositados y respecto del plazo y tipo de cambio utilizado para la conversión de divisas en dólares estadounidenses), excepto en cuanto conviene que cumplirá y ejecutará las obligaciones asumidas en los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs sin culpa ni dolo.

Adicionalmente, si el Banco Emisor no pudiera o se le prohibiera realizar o consumir o si fuera sancionado penal o civilmente o se le aplicaran gastos extraordinarios al realizar o consumir un acto que en virtud de los términos y condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs debe ser llevado a cabo, el Banco Emisor no será responsable frente al Titular del CEDEAR si su actuar se debe a las disposiciones de una ley nacional o provincial presente o futura de la República Argentina, o de los Estados Unidos de América, u otro país o subdivisión política, o a una disposición presente o futura de los documentos orgánicos o acta constitutiva, estatutos o código de reglamentaciones del Emisor; y el Banco Emisor no asume responsabilidad frente a ningún Titular del CEDEAR por la demora en el cumplimiento o falta de cumplimiento de un acto que en virtud de los términos y condiciones del Programa debe ser realizado o cumplido o por el ejercicio o no ejercicio de cualquier facultad discrecional del Banco Emisor contemplada en estos Términos y Condiciones, cuando la demora, falta de cumplimiento, ejercicio o falta de ejercicio tienen como explicación un acto de fuerza mayor o guerra o cualquier otra circunstancia que escape a su control, los que serán considerados eximentes de responsabilidad derivada de la culpa o dolo.

El Banco Emisor no será responsable por no llevar adelante cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de voto, o por la forma o efectos de cualquier votación (solicitada o no) o por la falta de ejercicio de cualquier derecho de voto, salvo que mediara culpa o dolo. No pesa sobre el Banco Emisor obligación alguna de comparecer, proseguir o defender cualquier acción, juicio u otro procedimiento respecto de cualquiera de los Títulos Depositados o respecto de los CEDEARs que a su criterio pueda importar para el Banco Emisor un gasto o responsabilidad, salvo que se le suministre una indemnidad satisfactoria de todo gasto o responsabilidad tan pronto como sea requerida. El Banco Emisor no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Titular del CEDEAR por cualquier acción adoptada u omisión incurrida por él basándose en el asesoramiento o información de sus asesores legales, contadores, cualquier persona que presente Acciones a efectos de su depósito, cualquier Titular o cualquier otra persona que a su leal saber y entender sea competente para brindar dicho asesoramiento o información, salvo que mediara culpa o dolo del Banco Emisor. El Banco Emisor y cualquiera de sus afiliadas podrán constituirse en Titulares de CEDEARs y comercializar títulos de cualquier clase del Emisor y los CEDEARs. El Banco Emisor, bajo su responsabilidad, podrá autorizar en forma expresa al Banco Custodio para que este realice operaciones de sustitución de los títulos subyacentes por otros de equivalente valor, en forma onerosa y bajo la ley de Estados Unidos de América o los usos y costumbres, con la sola limitación que los títulos representativos del CEDEAR estén disponibles durante las horas de actividad bursátil para la cancelación del CEDEAR, a pedido del titular. Queda entendido que el Banco Emisor es el emisor de los CEDEARs y como tal es la persona jurídica responsable, sin extensión a ninguna otra persona jurídica, que resulta del acuerdo evidenciado en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs.

**18. Modificación de los Términos y Condiciones de Suscripción del Programa de Emisión de CEDEARs.** Los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) podrán en cualquier momento y de tanto en tanto ser reformados por el Banco Emisor en cualquier aspecto que éste considere necesario o aconsejable, previa presentación a la BCBA y a la CNV y aprobación por éstas conforme a lo previsto por el art. 20 del Capítulo VII.3, Libro 1 de las Normas de la CNV.(T.O. 2001). Cualquier reforma que perjudique cualquier derecho sustancial vigente a ese momento de los Titulares no se aplicará a los CEDEAR en circulación hasta transcurridos treinta (30) días luego de la notificación de la citada reforma a los Titulares de los CEDEAR en circulación; estableciéndose, sin embargo, que el citado plazo de treinta días no se aplicará respecto de cualquier reforma que imponga o incremente cualquier impuesto u otra carga gubernamental, comisión de registro, costos de transmisión por cable, telex o fax, costos de entrega u otros similares. Al entrar en vigencia cualquier reforma, se considerará que todo Titular que posea entonces un CEDEAR registrado a su nombre y lo continúe poseyendo producida la reforma en cuestión, ha dado su consentimiento y manifestado su acuerdo con la referida reforma y que ha

acordado obligarse por el acuerdo evidenciado por los Términos y Condiciones del CEDEAR así reformados. Ninguna reforma afectará en modo alguno el derecho que tiene el Titular de un CEDEAR de presentarlo y recibir a cambio de éste los Títulos Depositados representados por los CEDEARs, salvo para cumplir con disposiciones obligatorias de la legislación aplicable.

**19. Conclusión y Resolución del Programa de Emisión de CEDEARs y Cancelación del CEDEAR:** El Programa de CEDEARs no estará sujeto a un plazo de vencimiento, y el Banco Emisor cumplirá en forma permanente y continua las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones, incluida la de información conforme a lo previsto en el artículo 11. Sin embargo, el Banco Emisor podrá en cualquier momento concluir y resolver el Programa de Emisión de CEDEARs conforme a estos Términos y Condiciones, cursando una notificación de tal resolución por correo a los Titulares de todos los CEDEARs emitidos en ese momento a los domicilios que figuran en los libros del Banco Emisor, como mínimo treinta (30) días antes a la fecha fijada en la referida notificación de resolución. Al momento y con posterioridad a la citada fecha de resolución el Titular, contra cancelación del CEDEAR en la Oficina de Títulos del Banco Emisor, tendrá derecho a recibir los Títulos Depositados representados por los CEDEARs en dicha fecha de resolución en los mismos Términos y Condiciones, contra el pago de una comisión a las tasas dispuestas en los Términos y Condiciones de emisión para la cancelación del CEDEAR y entrega de Títulos Depositados, y contra el pago de todo impuesto y carga gubernamental o de otro tipo aplicable. El Banco Emisor cancelará en dólares estadounidenses en la forma contemplada en el presente todo dividendo en efectivo recibido luego de la resolución, previa deducción de las comisiones y gastos del Banco Emisor y de los impuestos y otras cargas gubernamentales mencionadas en el presente y conservará el saldo de dichos dividendos para beneficio proporcional de los Titulares de los respectivos CEDEARs. En lo que respecta a cualquier CEDEAR que no sea entregado de la citada manera dentro de los treinta (30) días posteriores a la resolución, el Banco Emisor no tendrá de allí en adelante obligación alguna con respecto a la cobranza o desembolso de cualquier dividendo posterior o a cualesquiera suscripciones u otros derechos que se devenguen sobre los Títulos Depositados, ni deberá el Banco Emisor proveer la información prevista en el Artículo 11. Transcurridos seis meses de la resolución, el Banco Emisor podrá vender cualquier Título Depositado remanente en la forma que él determine adecuada, pudiendo conservar de allí en adelante sin invertir el producido neto de cualquiera de tales ventas, junto con cualquier dividendo recibido antes de la mencionada venta o los dólares estadounidenses recibidos al convertirlos, sin separarlos del resto de su patrimonio y sin responsabilidad por los intereses sobre los

mismos, para el beneficio proporcional de los Titulares de los CEDEARs cuya cancelación no hubiera sido solicitada hasta entonces, constituyéndose por consiguiente dichos Titulares en acreedores quirografarios del Banco Emisor respecto del referido producido neto. Luego de la citada venta o, de no poder concretarse una venta tal luego de transcurridos dos años desde la fecha de resolución, el Banco Emisor quedará liberado de toda obligación respecto de los Titulares de los CEDEARs con excepción de la obligación de distribuir el producido neto de la venta y los referidos dividendos (luego de deducir las comisiones, cargas y gastos del Banco Emisor) o los Títulos Depositados si no pudiera efectuarse una venta contra entrega de los CEDEARs.

**20. Ciertas Comisiones y Cargas del Banco Emisor.** El Banco Emisor y el Banco Custodio podrán cobrar comisiones por la recepción de depósitos y emisión de CEDEARs, por la entrega de las Acciones depositadas contra la cancelación de los CEDEARs, por la transferencia de CEDEARs, por la distribución de dividendos, por las ventas o ejercicios de derechos, o por cualquier otro servicio prestado bajo el presente. Las comisiones del Banco Emisor podrán ser diferentes de las de otros emisores de CEDEARs. El Banco Emisor se reserva el derecho de alterar, reducir o aumentar cualquier comisión o carga por los servicios prestados previa publicación en el Boletín de la BCBA. Si se tratara de aumentos de las comisiones éstos serán aplicables a los tenedores a partir de los (30) días de su publicación. Los servicios de custodia de los Títulos Depositados en los Estados Unidos de América prestados por el Banco Custodio en beneficio de los tenedores de los CEDEARs serán abonados directamente por intermedio de los Agentes de Bolsa intervinientes al Banco Custodio por cuenta y orden de aquellos, ello sin mengua de la responsabilidad del Banco Emisor frente a los tenedores de CEDEARs, por la existencia, mantenimiento y eventual restitución del depósito del subyacente en forma solidaria con el custodio. El Banco Custodio tendrá asimismo, derecho a cobrar las comisiones y gastos que cobre el Banco Depositario de los Títulos Depositados.

**21. Ley y Jurisdicción Aplicable.** El Programa de Emisión de CEDEARs regido por estos Términos y Condiciones de Suscripción se interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, y todos los derechos, obligaciones y disposiciones que emanan de los mismos se regirán por dichas leyes de la República Argentina aplicables a los contratos celebrados y a ser cumplidos en su jurisdicción. Se deja constancia sin embargo de que el Contrato de Depósito en Custodia de los Títulos Subyacentes se rige por la ley del Estado de Nueva York. Cualquier controversia o reclamo que se suscite respecto de su ejecución e interpretación se someterá definitivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o jurisdicción.

**DEUTSCHE BANK S.A.**

**MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACION DE TRANSFERENCIA DE CEDEAR PREVISTO EN LA CL. 3ª DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE CEDEARs.**

POR VALOR RECIBIDO, el suscripto vende, cede y transfiere a:

Sírvase insertar el número de Documento de Identidad o C.U.I.T. u otro número identificador del cesionario \_\_\_\_\_  
(Sírvase imprimir o mecanografiar el nombre y domicilio del cesionario)

\_\_\_\_\_ el  
CEDEAR al que se hace referencia y todos los derechos y participaciones representados por éste, y por el presente designa y nombra de manera irrevocable a

\_\_\_\_\_ apoderado, para  
transferirlo en los libros de el Banco Emisor, con plenos poderes de sustitución.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Si la solicitud de transferencia e inscripción en el Registro de CEDEARs está firmada por un apoderado, albacea, sindico, fiduciario o custodio, el endosante deberá informar su cargo e investidura y suministrar la constancia de la autoridad que le ha sido conferida para actuar en tal carácter, la cual, si no se hubiera presentado ante el Banco Emisor, deberá enviarse juntamente con el presente Formulario.

En toda solicitud de registración de transferencia del CEDEAR deberá estar certificada la firma —

**ANEXO CLAUSULA 20 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR DE DEUTSCHE BANK S.A.**

**TABLA DE HONORARIOS Y COMISIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR**

DEUTSCHE BANK S.A. PERCIBIRÁ LOS SIGUIENTES HONORARIOS Y COMISIONES POR LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO DE CEDEARS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS ARGENTINOS.

HONORARIOS DE EMISIÓN U\$S 0,01 POR CEDEAR <sup>1</sup>  
HONORARIOS DE CANCELACIÓN U\$S 0,01 POR CEDEAR <sup>1</sup>

HONORARIOS Y GASTOS POR EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO: Se abonarán los honorarios y gastos que liquide el Agente de Registro, más los gastos de transferencia de las instrucciones a New York, más los gastos que liquide el Banco Custodio por el ejercicio de los derechos de voto.

“Deutsche Bank AG sucursal Nueva York, en su carácter de Banco Custodio de las Acciones subyacentes depositadas en los Estados Unidos de América representados por los CEDEARS percibirá las siguientes comisiones:”

**Comisión de Custodia de los títulos subyacentes:** No percibe comisión por emisión de CEDEAR, U\$S 0,02 por cancelación de CEDEAR.

**Comisión Mínima:** La comisión mínima a aplicar por cada operación de emisión/cancelación de CEDEAR será de USD 30,.

**Comisión por pago de dividendos:** Se aplicará la siguiente escala según el valor de cada pago de dividendos en dólares estadounidenses:

<b>Pago de Dividendos por CEDEAR</b>	<b>Honorario por CEDEAR</b>
* Hasta u\$S 0,049	u\$S 0,005 por CEDEAR
* u\$S 0,05 hasta u\$S 0,09	u\$S 0,01 por CEDEAR
* u\$S 0,10 en adelante	u\$S 0,02 por CEDEAR

**Costos:** En todos los casos los Titulares de CEDEARS se harán cargo de los gastos en concepto de impuestos y contribuciones (inclusive intereses y penalidades) y cualquier arancel gubernamental, incluido el Impuesto al Valor Agregado si correspondiera.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 2003

**Alicia B. Kodric**  
Subgerente Departamental

**Javier Di Girolamo**  
Gerente Departamento

<sup>1</sup> Más el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que pudieran corresponder.



